



*“CFDI versión 3.3  
FACTURA GLOBAL PUBLICO EN GENERAL”*

En términos del Código Fiscal de la Federación (CFF), los contribuyentes deben expedir facturas por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen.<sup>1</sup>

Así también los contribuyentes podrán emitir facturas globales, cuando efectúen ventas con clientes y estos últimos no soliciten un CFDI por su compra (operación con el público en general).<sup>2</sup>

Los contribuyentes que opten por la facilidad deben:

Expedir los comprobantes de operaciones con el público en general, lo anterior a través de comprobantes simplificados (notas de venta, notas de remisión, tickets) que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. RFC y régimen fiscal de quien los expida. Cuando se tenga más de un local o establecimiento debe señalarse el domicilio del local o establecimiento en que se expidan.
- II. Lugar y fecha de expedición.
- III. Valor total de los actos o actividades realizados.
- IV. Cantidad.

- V. Clase de los bienes o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen.
- VI. Cuando proceda, el número de registro de la máquina, equipo o sistema y, en su caso, el logotipo fiscal.

Estando condicionados a tener que elaborar también una factura global en donde consten:

- Los importes correspondientes a cada una de las operaciones realizadas con el público en general del periodo,
- El número de folio o de operación de cada uno de los comprobantes de operaciones con el público en general que se emitieron en el periodo,
- Emitir este CFDI global incluyendo como clave en el RFC de su receptor la clave genérica en el RFC para la factura global XAXX010101000.

En el portal del SAT, está publicada la Guía de llenado de la factura global que describe cómo se debe realizar el llenado de los datos a registrar en la factura global en su versión 3.3<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> Art. 29 CFF

<sup>2</sup> Regla 2.7.1.24 RMF 2017

3

[http://www.sat.gob.mx/informacion\\_fiscal/factura\\_electronica/Documents/GuiaAnexo20Global.pdf](http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/factura_electronica/Documents/GuiaAnexo20Global.pdf)

Consideraciones en el llenado del CFDI Global:

RFC receptor: Registrar el RFC genérico XAXX010101000.

Fecha de expedición: A más tardar a las 72 horas siguientes al cierre de las operaciones que lo integran (diario, semanal, mensual o bimestral).

Conceptos: La información detallada de cada uno de los comprobantes de operaciones con el público en general.

Forma de pago: La que liquidó el comprobante simplificado de mayor monto, en caso de haber dos o más comprobantes con el mismo monto pero distintas formas de pago se podrá registrar a consideración del contribuyente una de las formas de pago.

Moneda: Moneda utilizada para expresar los montos.

Método de pago: Registrar la clave PUE (Pago en una sola exhibición).

Clave del producto o servicio: 01010101 que significa: "No existe en el catálogo".

Uso del CFDI: P01 "Por definir".

En el caso de los CFDI globales se deberá separar el monto del IVA e IEPS a cargo del contribuyente.

Cabe aclarar que las personas físicas que tributen en el RIF podrán elaborar el CFDI global de forma bimestral a través de Mis Cuentas, incluyendo únicamente el monto total de las operaciones del bimestre y el periodo correspondiente, es decir sin desglosar el contenido de los comprobantes simplificados emitidos. En opinión de esta Comisión, tampoco será necesario desglosar el monto del IVA e IEPS a cargo del contribuyente, lo anterior para efectos de la Ley de Ingresos de este año.

El contenido del presente estudio, corresponde ilustrativamente a la opinión de los miembros de la Comisión Fiscal del Colegio de Contadores Públicos Universidad de Guadalajara, A. C. y su objetivo es única y exclusivamente el dar a conocer al lector dicha opinión, sin que con ella se pretenda influir en forma alguna con el interés particular del interesado.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN:

**PRESIDENTA:**

**VICEPRESIDENTA:**

**SECRETARIO:**

C.P.C. Y M.I. CELIA EDITH VÉLEZ GÓMEZ

C.P.C. MA. DE LOURDES DE LA CRUZ PÉREZ

C.P.C. RAMÓN MACÍAS REYNOSO

C.P.C. Y M.I. JAVIER PÉREZ LÓPEZ

C.P.C., M.I. Y ABOGADO OLIVER MURILLO Y GARCÍA

C.P.C., M.I. Y ABOGADO FELIPE DE JESÚS ARIAS RIVAS

C.P.C. HELIODORO ALBERTO REYNOSO MENDOZA

L.C.P. y ABOGADO DAVID EMMANUEL SEPÚLVEDA PORTILLO

Doctor en Fiscal JUAN CARLOS DE OBESO ORENDAIN

L.D. ALEJANDRO IVÁN RODRÍGUEZ MANZANO

C.P.C. Y ABOGADO JUAN VILLASEÑOR GUDIÑO

Usted puede consultar éste y otros boletines en: <http://ccpudg.org.mx/servicios/boletines-fiscales/>